

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Agosto de 1880.

NUMERO 734

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos  
Se pone á las 6, y 19 minutos. Sale la  
Luna á las 3 y 33 m.

MARTES 3.—La Invençon de S. Esteban,  
proto-mártir; Nicodémas, y San Gamaliel,  
Santa Lidici.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaria de Gobernacion.**

Diputados á la Asamblea Constituyente.

**Secretaria de Guerra y Marina.**

Movimiento Marítimo.

**Administracion Judicial.**Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—  
Semates.**Régimen Municipal.**Providencias de las Municipalidades y Go-  
bernadores.**Revista Interior**

Elecciones.—Instituto nacional.

**Revista Exterior.**

La familia Servia.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.**Diputados á la Asamblea Constitu-  
yente.

POR SAN JOSÉ.

Dr. Don José M<sup>a</sup> Castro.  
Lic. „ Aniceto Esquivel.  
„ „ Juan J. Ulloa.  
„ „ Mauro Fernández.  
„ „ José J. Rodríguez.  
„ „ Cruz Alvarado.

Suplentes.

Don Francisco Echeverría.  
Lic. „ Andrés Sáenz.  
Dr. „ Carlos Duran.

ALAJUELA.

Don Salvador Lara.  
Lic. „ Julian Volio.  
„ „ Manuel Sandoval.  
„ „ Eustaquio Pérez.  
„ „ A. A. Sibaja.

## Suplentes.

Don José Antonio Castro.  
„ Filadelfo Soto.

## CARTAGO.

Lic. Don Francisco M<sup>a</sup> Fuétes.  
Dr. „ José M<sup>a</sup> Jiménez.  
„ Ramon R. Troyo.  
„ Modesto Guevara.

## Suplentes.

Don Carlos Volio.  
„ Bernardino Peralta.

## HEREDIA.

Lic. Don Gregorio Tréjos.  
„ „ Félix González.  
„ „ Joaquin Lizano.

## Suplente.

Dr. Don Juan J. Flores.

## PUNTARENAS.

Don Manuel L. Brénes.  
Suplente.  
Don Cruz Brénes.

## GUANACASTE.

Aún no se ha recibido noticia  
en esta Secretaría.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

## SALIDA Y ENTRADA.

Agosto 1º.—El vapor correo “Gene-  
ral Guardia,” regresó del Bebedero a-  
yer á las 8 p. m. Pasajeros: Francisco  
Cerna, Pedro Bustos, María de Marro-  
quin, Josefa Barrientos, y de carga  
200 libras.

Agosto 1º.—El vapor correo “Gene-  
ral Guardia,” zarpó para el Tendam hoy  
á las 5 p. m. Pasajeros: Miguel Grego-  
rio, Martín Camareno, Manuel Rodri-  
guez, Serafina Rivera, José Angulo, Hi-  
lario Fernández, Juan F. Bonilla, Pe-  
dro Valenzuela, y de carga 420 libras.

**ADMÓN. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.**  
**Corte Plena.**

Lunes 2.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el  
acta de la sesion anterior.

Art. 2º.—Se dió cuenta con el acta  
de la visita de cárceles de esta Ciudad,  
practicada el sábado próximo pasado,  
por el Señor Magistrado Sáenz, y con  
vista del artículo 3º, y leida que fué la  
nota del Procurador de reos, á que él  
se refiere, excusándose por su falta de  
asistencia, por no haber en la cárcel  
reos á quienes defender, siendo por lo  
mismo inútil que asista á tal acto, se  
acordó: que no obstante dicha excusa,  
debe concurrir siempre á la visita, tan-  
to por ser un empleado con sueldo, co-  
mo para que atienda á las quejas que  
pueden poner los presos sin defensor, de  
quienes no tenga conocimiento.

Art. 3º.—Se dió lectura á la comu-  
nicacion del Ministerio de Justicia, fe-  
cha 31 de Julio próximo pasado, po-  
niendo en conocimiento del Tribunal  
la licencia concedida al Alcalde 1º de  
Aténas, hasta por quince días, y ha-  
berse llamado al suplente á subrogarle  
por ese término, y se acordó archi-  
varla.

Art. 4º.—Se dió cuenta con la comu-  
nicacion del Señor Gobernador de esta  
Provincia, número 483, fecha 28 de  
Julio próximo pasado, relativa á la que-  
ja de la reo Melchora Herrera, y se  
acordó archivarla.

Art. 5º.—En la solicitud de Panta-  
leon Delgado, pidiendo conmutacion de  
la pena de presidio, que se le impuso  
por el delito de homicidio, se acordó  
informar, que la sentencia de que se  
pide tal gracia, aún no está ejecu-  
torizada.

Art. 6º.—En el escrito presentado  
por Juan Esteban Araya, pidiendo comu-  
tacion de la pena de presidio á que  
por el delito de homicidio fué condena-  
do, se acordó vertir informe contrario  
á la peticion, por no apoyarse ésta en  
causa legal.

Art. 7º.—Se dió cuenta con un es-  
crito presentado por Don Juan Mora  
G., pidiendo que varios de los testigos  
que han declarado en la instruccion que  
se sigue á consecuencia del artículo  
“Nuevo Impulso,” publicado en el nú-  
mero 389 del “Ferro-Carril,” vengan  
á declarar nuevamente á este despacho,  
y se desestimó la solicitud, por no ser  
el Señor Mora parte en tal asunto.

Art. 8º.—Se tomó en consideracion  
la competencia suscitada entre los Se-  
ñores Alcaldes 1º, 2º y 3º de la Ciudad  
de Heredia, y el Señor Agente princi-  
pal de aquella Provincia, por el conoci-  
miento de varias causas, por hechos  
que el nuevo Código Penal considera  
como faltas, y el antiguo calificaba de  
delitos; cuyas causas los Alcaldes sos-  
tienen corresponder al conocimiento de  
la autoridad de Policía, mientras ésta  
pretende que corresponde al de aque-  
llos, y se resolvió: que es al Señor A-  
gente de Policía y no á los Senores Al-  
caldes á quienes incumbe el conocien-  
to de tales causas.

[Continuará.]

San José, 2 de Agosto de 1880.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.**Juzgado de Hacienda Nacional.**

En causa criminal seguida de oficio  
contra el Señor Manuel Arias Godines,  
mayor de treinta y dos años, casado, agri-  
cultor y vecino de San Marcos de Dota,  
por el delito de depósito de aguardiente  
clandestino, resulta:

Que el día treinta de Abril último, el  
Resguardo del Gobierno asociado de tes-  
tigos pasó á practicar registro en casa de  
Arias Godines y encontró un poco de ta-  
baco bajo la almohada de una cama, otro  
tras un baul y otra porcion dentro de otro  
baul; y que reconocido por peritos resulta  
ser chiricagre de contrabando y en cantidad  
de cinco á seis libras.—El procesado en  
sus actos personales estuvo negativo, y  
llegado el juicio al término de pruebas, el  
Señor Don Buenaventura Guardia, su de-  
fensor, se propuso acreditar con testigos la

buen conducta de su defendido, y su in-  
culpabilidad en el hecho, no habiéndose  
decretado la recepcion de esta última por  
haber sido presentada despues de vencido  
el término probatorio.—El Señor Juez de  
Hacienda Nacional accidental, Don Sal-  
vador Borbon, en atencion á que el cuer-  
po del delito está justificado con arreglo á  
derecho, como lo exigen los artículos 6º de  
la ley de 28 de Agosto de 1877, y 777,  
Código de Procedimientos; á que del mis-  
mo modo está plenamente justificado la  
calidad de autor del delito de que se trata  
de Manuel Arias Godines, con la plena  
prueba que existe, de haber sido encontra-  
das en su propia casa las cinco ó seis libras  
de tabaco clandestino que le fueron apre-  
hendidas (Artículo 6º citado y 218 Código  
ibid); á que aunque el defensor del reo  
Don B. Ventura Guardia solicitó una in-  
formacion de testigos que le fué concedida  
y que aún no ha sido recibida, ésta tenía  
por objeto la comprobacion de circuns-  
tancias disminuyentes, que á nada con-  
duce, puesto que se trata de un delito á  
que el Artículo 6º de la ley de 9 de Se-  
tiembre de 1874 inflige pena fija y deter-  
minada: que aunque el mismo defensor so-  
licitó otra informacion de testigos con que  
se proponía justificar, ó mejor dicho, des-  
truir la culpabilidad de su defendido, esa  
informacion debió ser negada, como lo fué,  
por haberse solicitado fuera del término  
concedido para la prueba (Artículo 6º á-  
ntes citado); á que por lo expuesto el en-  
causado Arias, es responsable como tal  
autor del delito de depósito, á las penas  
determinadas en los artículos 6º y 10º del  
Decreto de 9 de Setiembre de 1874 ántes  
citado y resarcimiento prescritos por los  
artículos 18 y 19, Código Penal; por sen-  
tencia dictada á las once del día diez y  
siete de Julio último, con presencia de las  
leyes referidas, condenó al referido Arias  
Godines, á la multa de trescientos pesos,  
al decomiso del tabaco aprehendido, á la  
indemnizacion del daño originado con su  
delito y al pago de costas.—Elevados los  
autos en apelacion al Tribunal Superior  
de Hacienda, fué confirmada la sentencia  
en todas sus partes, a las cuatro de la tar-  
de del día diez y siete del corriente.—De-  
vuelta la causa á esta oficina, se halla en  
estado de ejecutoria.

San José, Julio 28 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

**Juzgado del Crimen de la  
Provincia de Alajuela.**CIRCULAR.—A los Señores Alcaldes y  
Juez Militar de esta Provincia.

Para el mejor acierto en la aplicacion  
del nuevo Código Penal tratándose de le-  
siones corporales, se hace preciso que U.  
en los reconocimientos médico legales, que  
practique, haga que el Cirujano del Crí-  
men, ó en su defecto los Empíricos expre-  
sen con claridad: 1º Si se ha causado al  
paciente, mutilacion de un miembro im-  
portante, que le deje en la imposibilidad  
de valerse por sí mismo ó de ejecutar las  
funciones naturales, como ántes del daño  
ejecutaba. 2º Si la mutilacion ha sido de  
un miembro ménos importante. 3º Si por  
efecto y á consecuencia de las lesiones,  
queda el ofendido, de mente, impotente  
inútil para el trabajo, impedido de algun  
miembro importante ó notablemente defor-  
me y si las lesiones producen al herido en-  
fermedad ó incapacidad para trabajar y  
cuanto tiempo dura éste para sanar.

En cuanto á éste como en los demas  
delitos llamo la atencion de los Señores  
Alcaldes y Jueces instructores, que al  
tiempo de examinar á los testigos les in-  
terroguen, no solamente sobre el hecho prin-  
cipal sino tambien por las circunstancias,  
eximentes, atenuantes y agravantes espe-

cificadas en los artículos 10, 11 y 21 Código Penal; y respecto al delito de homicidio, se les pregunte por las contenidas en el artículo 414, del propio Código, lo mismo que por la fortuna del inculcado para el efecto de las costas que deben exigirse.

Encargándole que en toda instrucción tenga especial cuidado de llenar los requisitos que exige el referido Código Penal.

Palacio Municipal.—Julio 28 de 1880

De U. U. att<sup>o</sup> Servidor.

HILARIO RUIZ.

## REMATES

A las doce del día seis de Agosto del corriente año, venderá el infrascrito Juez Arbitro testamentario, al mejor postor, en la puerta del despacho de los Alcaldes de esta Villa, un terreno constante como de diez manzanas, de las cuales como dos son de potrero y el resto de montaña, sito en Santa María de Dota de esta Villa, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, de San José: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento noventa y siete, finca número trece mil setecientos treinta y dos "Oriental" inscripción número dos, que linda: al Norte, terreno de Juan Fálías: al Sur, calle llamada de los Granados: al Este, terreno de Luis Corrales, hoy, de esta misma testamentaria; y al Oeste, terreno de Josefa Valverde, valorado en ciento cincuenta pesos. Otro terreno constante como de veinticuatro manzanas, poco más ó menos, sito también en Santa María de Dota, distrito y Canton citados; lindante: al Norte, terreno de esta misma testamentaria: al Sur, terreno de Rafael Zúñiga, y parte de esta misma finca, vendida á Jesus Solano: al Este, calle en medio, terreno de Antonio Mena, y sin calle en medio, parte de esta misma finca vendida á Gregorio Rójas; y al Oeste, terreno de Cicilio Badilla: inscrito en el Registro de la Propiedad, en el mismo tomo, folio veintisiete, finca número trece mil seiscientos cincuenta y cuatro "Occidental" inscripción número uno, valorado en cuatrocientos ochenta pesos. Una vaca hosca en treinta pesos. Una vaca negra chingá parida, en veintiocho pesos. Una vaquilla barcina, en diez pesos. Un caballo moro, en veinticinco pesos. Un caballo viejo rosillo, en ocho pesos cincuenta centavos. Dos piedras de rueda de afilar fierros, en ocho pesos cincuenta centavos. Un lote de madera de ira en dos pesos cincuenta centavos. Una escalera de cajón en setenta y cinco centavos. Un par de ruedas de carreta en ocho pesos cincuenta centavos. Una carreta en mal estado, en ocho pesos cincuenta centavos. Un revolver en cuatro pesos. Dos bancos de carpintería, en tres pesos cincuenta centavos. Mil tejas en diez y siete pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Cecilio Badilla y Barrantes, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta Villa, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y mandas de la misma mortual. El que quiera hacer postura, ocurra á la hora señalada.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados, Julio 14 de 1880.

JERÓNIMO BARRANNES.

Gabriel Mora U. A. Flores.  
2-v.

A las doce del día lunes nueve del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno constante de seis mil varas cuadradas, situado en el barrio de Santiago, Distrito 3<sup>o</sup> de la Villa de San Ramon, Canton 2<sup>o</sup> de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle pública que divide los barrios de Santiago y Piedades: al Sur, terrenos denunciados por el vecindario: al Este, con propiedad de Don Julian Volio; y al Oeste, con id. de Manuel Badilla y el mismo Don Julian Volio; forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, al folio quinientos sesenta y cinco, en el tomo vigésimo quinto, bajo el número dos mil seiscientos trece, asiento número uno; pertenece á terrenos municipales, está valorado en cuarenta y cinco pesos; y se vende para ingresar su valor en los fondos respectivos. Quien quisiere hacer pos-

tura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. San Ramon, Julio 27 de 1880.

JESUS MONGE T.

Segundo Castro E.—José M<sup>a</sup> Mora.  
2v.

A las doce del día seis del entrante Agosto, se rematará en la puerta de este Despacho, y en el mejor postor, un terreno constante como de tres manzanas, situado en el barrio de Guadalupe, Distrito 7<sup>o</sup> de este Canton, lindante: al Norte, calle de Santiago en medio, con terreno de José M<sup>a</sup> Varela y de Alejandro Varela: Sur, río Torres, en medio, terrenos de Domingo Calderon y del concurso de Francisco Arillaga: Este, id. de Trinidad Blanco y Secundino Varela; y Oeste, terrenos de Jesus Calderon y de la Señora Valentina Varela; sembrado parte de café y lo demas de rastrojo. Valorado en dos mil novecientos pesos. Pertenece al Sr. José M<sup>a</sup> Varela, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Tomas Gutiérrez.—Ocurra el que quiera hacer postura. Juzgado 1<sup>o</sup> en 1<sup>a</sup> Instancia Civil y de Comercio.—San José, Julio 27 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.  
2v.

A las doce del día diez del entrante mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Una casa de habitacion compuesta de sala, cuarto y comedor, con un cuarto y cocina arrimados, constante de ocho varas de frente, por nueve y media de fondo, pared de horcones, madera de cuadro, cubierta de teja, ubicada en un solar sito en Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, constante de doce varas de frente, por id. de fondo, cultivado de café, lindante: Norte, calle en medio, solar de María Frutos: Sur y Oeste, solares de la testamentaria de María Sánchez y Loria; y al Este, calle en medio, solar de los herederos del finado José Gómez, valorado en ciento setenta y cinco pesos. Un terreno sembrado de café, figura de cuadrada, superficie plana, sito en el mismo barrio, Distrito y Canton citados, que mide y linda: treinta y seis varas Norte, calle en medio, con solar de María Frutos: cuarenta y cinco varas: Sur, con el solar del Cavildo del mismo pueblo, treinta y tres varas Este, calle en medio, con propiedad de los herederos de José Gómez; y cuarenta y cinco varas Oeste, con propiedad de José Mora: valorado en trescientos pesos, é inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, la primera, folio trescientos sesenta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos nueve; y la segunda, folio trescientos sesenta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos diez. Pertenecen estas fincas á los herederos de la Señora M<sup>a</sup> Sánchez y Loria, y se venden por no admitir cómoda division, á pedimento de los interesados. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, Julio 26 de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Anselmo Aguilar R.—Carlos Sáenz.  
2v.

A las doce del día doce del entrante Agosto, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: Una casa con su solar donde está ubicada, sita en esta Ciudad, Distrito 4<sup>o</sup> de este Canton, constante la casa de diez y ocho varas de cañon, con diez varas de ancho, y el solar de diez y ocho varas de frente, por treinta de fondo, lindante: Norte, casa y solar de Gregorio Tréjos: Sur, id. de José María Zeledon: Este, solar de Alejandro Cardona; y Oeste, calle en medio, solar de Francisco Gallardo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo quinto, folio doscientos uno, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, Oriental, inscripción número uno. Una máquina de hacer hielo, situado en dicha casa, con todos sus anexos; y un billar de jugar palos y carambolas, en regular estado, de cuatro varas de largo por dos de ancho. Valorada la casa en mil quinientos pesos, la máquina en novecientos pesos y el billar en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesion de Don José Trinidad Chaves y Retana, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda

á la Señora Ana Vicenta Sáenz. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1<sup>o</sup> en 1<sup>a</sup> Instancia Civil y de Comercio. San José, Julio 29 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Ricardo Jiménez.  
2v.

A las doce del día doce del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento del potrero de Quereña, dividido en seis porciones, constante la primera, de treinta manzanas, ocho mil ciento veinticinco varas cuadradas, lindante: Norte, río de Avance: Sur, con los lotes 3 y 4: Este, con una calle de entrada á terreno de los Señores Macis; y Oeste, con el lote n<sup>o</sup> 2.—El lote número dos, constante de veintitres manzanas, ocho mil doscientas veintiseis varas cuadradas, lindante: Norte, con el río de Avance: Sur, con el lote n<sup>o</sup> 5: Este, con el lote n<sup>o</sup> 1; y Oeste, con el río de Avance, y terreno de los Señores Blanco.—El lote número tres, constante de veintiseis manzanas, mil cuatrocientas una varas cuadradas, lindante: Norte, con el lote número 1: Sur, con el río del Fierro, y carretera Nacional: Este, con terreno de los Señores Macis; y Oeste, con el lote número 4.—El lote número cuatro, constante de veintitres manzanas, ocho mil trescientas ochenta y ocho varas cuadradas, lindante: Norte, el lote número 1: Sur, el lote número 6, y el río del Fierro en parte: Este, con el lote número 3; y Oeste, el lote número 5.—El lote número cinco, constante de treinta y nueve manzanas, siete mil ciento diez y seis varas cuadradas, lindante: al Norte, el lote número 2: al Sur, con el lote número 6: al Este, con el lote número 4; y al Oeste, con terreno de los Señores Blanco.—El lote número seis, constante de catorce manzanas, tres mil doscientas ochenta y cuatro varas cuadradas, lindante: al Norte, con los lotes 4 y 5: Sur y Este, con el río del Fierro y carretera Nacional; y al Oeste, con terreno de los Señores Blanco.—El precio del arriendo del primero de los lotes, al año, es el de doscientos setenta y siete pesos, cuarenta y un centavos: el del segundo, doscientos catorce pesos, cuarenta centavos: el del tercero, doscientos treinta y cinco pesos, veintiseis centavos: el del cuarto, doscientos catorce pesos, cincuenta y cuatro centavos: el del quinto, trescientos cincuenta pesos, cuarenta centavos; y el sexto, ciento veintiocho pesos, cincuenta y cinco centavos.—El precio del arriendo debe pagarse por semestres adelantados, debiendo los arrendatarios asegurar el valor, con escritura pública, á su costa, y dar fiador abonado, á satisfacción del Señor Agente Fiscal; siendo el término del arriendo por cinco años, que se contarán desde el día en que se otorgue la escritura respectiva.—El que quiera hacer postura, comparezca, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Julio 28 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño. Andres Quiros.

A las doce del día catorce de Agosto entrante, se venderá en asta pública, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así:—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento treinta y nueve, bajo el número trece mil ciento setenta, asiento número dos: casa con su solar, situada en el cuartel de la Puebla, distrito 3<sup>o</sup> de este Canton, constante la casa de diez y seis varas de frente, por diez de fondo, y el solar consta del mismo frente que la casa, por treinta de fondo poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Jacinto Brénes: Sur y Este, propiedad de Santos Mora; y Oeste, idem de María Esquivel.—Valorada en seiscientos cincuenta pesos.—Pertenece al Señor Antonio Mena, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al Señor José Durán.—Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Bustamante.—Luis Arroyo.

1.

A las doce del día cuatro del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, la finca siguiente. Un terreno conocido con el nombre del cerro de la Carpintera en la Villa de la Union, Distrito primero Canton tercero de esta Provincia, lindante, Norte: terreno de Santiago Richiman, y Carmen Vega, Sur: idem de D. Ramon Erran, Este: calle en medio, idem del mismo Richiman, y Oeste: propiedad de Miguel Cervantes, constante de seis manzanas, mil setecientos cinco varas cuadradas; inscrito en el Registro de la Propiedad, y está valorado en quinientos cincuenta pesos; pertenece al Señor Nicolas Garita y Rivera, y se vende de orden de este juzgado á pedimento del apoderado Municipal de esta Villa, para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de la misma. El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de Hacienda Municipal. Parafso, 24 de Julio de 1880.

AGUSTIN MEZA.

Maurilio Rójas. Bernabé Quiros.  
2-v.

A las doce del lunes nueve del entrante Agosto, se han de rematar, en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes. Un potrero situado en "La Seiba," barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia, como de ocho manzanas de extension, lindante, hoy: al Norte, con el río "Itiquis" en medio, propiedad de José María Rójas: Sur, calle privada en medio, idem de Simeon Herrera: Este, idem de José María Soto; y Oeste, idem de Juan Waldo Soto.—Segunda: Potrero de superficie quebrada, figura irregular, de tres manzanas de extension, situado en el lugar llamado "Cornisal," barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle particular de entrada á propiedad de la sucesion de D<sup>o</sup> José María Orozco: Sur, propiedad de José María Soto: Este, calle pública en medio, idem de Ramona Carbajal; y Oeste, con idem de la sucesion de José Marín Orozco. Tercera: Una casa de habitacion con medio solar, situado en la tercera manzana al Oeste, de la plaza del Benemérito General Guardia, de esta Ciudad, distrito y Canton primeros de esta Provincia; lindante, hoy, Norte, con propiedad de José Ana Quiros: Sur, calle pública en medio, con idem de Julian Arroyo: Este, idem de Tranquilino González; y Oeste, idem de la sucesion del Presbítero D. Manuel Ugalde, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo: libres de gravámenes, é inscritos en el Registro de la Propiedad partido "Occidental," la primera á los folios 7 y 79, del tomo 6<sup>o</sup>: bajo los números 728 y 746, asiento 1<sup>o</sup>: la segunda, al folio 421 del tomo 177, bajo el n<sup>o</sup> 12,056, asiento 1, y la 3<sup>a</sup> al folio 583, del tomo 5<sup>o</sup>, bajo el n<sup>o</sup> 723, asiento 1, valoradas respectivamente, en mil seiscientos pesos, en mil cien pesos y en seiscientos cincuenta pesos. Pertenecen á la mortual del Presbítero Manuel Ugalde y Rodríguez; y se venden á solicitud de partes interesadas, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y quinto, de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela Julio 24 de 1880.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo. Fidel Quesada.  
4-v.4.

## EDICTOS.

CRISANTO SAENZ, Juez 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de esta Provincia,

HAGO SABER á quienes interese: que en este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente, que con su proveido, dice así:—"Señor Juez 2<sup>o</sup> Civil.—Elias Rodríguez y Matamóros, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta Ciudad, ante U. respetuoso digo.—Soy dueño y poseedor de un terreno, hoy sembrado de café en su mayor parte, y el resto de caña de azúcar, constante como de cinco

manzanas, sito en el barrio de San Juan, Distrito octavo de este Canton. lindante: al Norte, con propiedad, antes de Santiago Lobo, y hoy de Ursula y María Josafa y Josefa Rodríguez, calle en medio, y sin esta, idem. de Rafael Castro, David y Antolino Alpizar, Eduviges Rojas, Nicolas Rojas y mia; al Sur, idem. antes de Hermenegildo Rodríguez, calle en medio, y hoy del mismo y Manuel Duran, quebrada de San Juan en medio: Este, idem. antes de Jesus Marin, hoy de Nicolas Rojas y mia; y al Oeste, idem., antes de Frutos Rodríguez, calle en medio, y hoy de José María Duran, Julian Duran, Jesus Marin, Josefa Duran, Fidel Rodríguez é Hilarión Mora; que hube por compra al Señor Santos Gutiérrez y Castro; y está inscrita en mi nombre en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio cuarenta y cinco, finca número nueve mil ciento ochenta y cuatro, Oriental, asiento número dos.—Por escritura pública otorgada el catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta, ante el Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad, el finado Santos Gutiérrez y Silva, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, se constituyó deudor á los fondos de Santo Tomas, por la cantidad de quinientos pesos que recibió á interes del uno por ciento mensual, y en garantía de esta suma, hipotecó especialmente la finca arriba descrita, de cuya hipoteca se tomó razon en el Registro antiguo, libro nueve, folios veinte vuelto y veintuno. Aunque en el año mil ochocientos cincuenta y siete, el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, representando los intereses de la Universidad de Santo Tomas, siguió ejecución contra la sucesion del hipotecante Señor Gutiérrez Silva, y quiso perseguir la finca hipotecada, en sentencia ejecutoriada, dictada por el Juzgado de Hacienda Nacional, en la tercería de dominio promovida por los herederos del hipotecante; se declaró nula y de ningun valor la hipoteca constituida en favor de la Universidad, de que he hecho mérito. Esa sentencia fué prenuiciada á las doce del dia seis de Julio del año últimamente citado, y confirmada por el Supremo Tribunal de Justicia, á la una de la tarde del dia trece de Octubre del mismo año. Con la ejecutoria de esa sentencia no ha podido hacerse la cancelacion respectiva, tanto por no estar cancelada la escritura citada en cuanto á la hipoteca, como porque en la redacción de esa sentencia se cometieron algunas omisiones, que no es fácil subsanar para hacerla admisible en el Registro; y como entre tanto figura mi finca con un gravamen que en realidad no existe, deseando librarla completamente, pido se señale un término á la representacion de los intereses de la Universidad, que la forman el Catedrático de Leyes de ésta, que lo es el Doctor Don Rafael Orozco, mayor de edad, abogado, de este vecindario, y el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, Don Manuel Leiva, mayor de edad, empleado público, de este vecindario, para que hagan uso de sus derechos y deduzcan las acciones que les correspondan, anunciándolo asi por edictos que se fijarán en los lugares designados por la ley y publicándolos en el Diario Oficial, todo de conformidad con los artículos 319 á 342 de la Ley Hipotecaria. Trascorrido que sea el primer plazo señalado, se fijarán nuevos edictos por el nuevo término designado por la ley; y oído el promotor fiscal, se dictará la respectiva providencia declarando libre de la hipoteca citada mi referida finca, expidiéndome al intento, testimonio de la resolución, para que se inscriba por medio de nota marginal, en la inscripción de propiedad en mi nombre antes relacionada. Sirvase U. dar á este asunto el curso de ley, citando y oyendo oportunamente á las personas ó funcionarios expresados. Es justicia &, y renuncio notificaciones. Presento el título de propiedad del inmueble descrito, certificación del gravamen en referencia y testimonio de la sentencia de que hago mérito, para que se tome de ellos la correspondiente razon y se me devuelvan. San José, 19 de Julio de 1880. Elías Rodríguez.—Lic. J. Vargas M., (ab. dr.)—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las doce del dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—Señálase el término de sesenta dias para que los interesados deduzcan la acción que les corresponda, con citación del Catedrático de Leyes Dr. Don Rafael Orozco, en representación de los intereses de la Universidad de Santo Tomas, y del

Señor Fiscal de Hacienda Nacional Don Manuel Leiva; cítese tambien por edictos á los interesados desconocidos ó ausentes, emplazándolos con el mismo término señalado.—Tómese razon de los documentos que acompaña el petente, y devuélvansele. (artículos 323, 324 y 335 de la Ley Hipotecaria en vigor).—Crisanto Saenz.—Leonzo Bonilla.—Donato Iglésias.

ES CONFORME.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

CRISANTO SAENZ.

Carlos Saenz.—Donato Iglésias.

Por el presente cito y emplazo, á los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la defuncion de la Señora Leona Castro y Delgado, para que dentro de quince dias concurren en la forma legal á deducirlos en esta correspondiente mortal á que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario, Alajuela á las dos de la tarde del dia 22 de Julio de 1880.

RAMON L. CABEZAS.

R. Ramirez. Juan de Dios Rojas.

JUAN DIEGO BONILLA.—Alcalde primero de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo, á todas las personas que en el concepto de herederos, legatarios ó acreedores, se consideren con derecho que deducir en la mortal del Señor Roque Roman y Mora, que fué vecino del pueblo de Curridabat, á la cual he dado principio; para que se presenten á deducirlos dentro de quince dias.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, Julio 29 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales. Juan Rafael Mora.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La de "La Estrella."—Calle del Correo.

**Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangüment.

**Heredia.**—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.

**Grecia.**—La de "Grecia."

## REVISTA INTERIOR.

**Elecciones.**—Anteayer, las Juntas electorales de la República practicaron las elecciones para Diputados á la Asamblea Constituyente.—Estos actos se ejecutaron con la más amplia libertad, como lo prueban las diferentes y contrarias influencias que se disputaron el triunfo, y el resultado de las elecciones, pues varios candidatos de las listas de la oposición, han sido elegidos.

En esta Capital la lucha fué más activa.—Cuando sólo se trataba de elegir por la Junta electoral de esta Provincia, seis Diputados principales y tres suplentes, cuarenta y nueve nombres de distintos ciudadanos entraron en las variadas combinaciones que formaba la colectividad de las papeletas que expresaban el voto de cada elector; y al efectuarse la eleccion respectiva, los espectadores hicieron libre uso de lo que sin dejar de ser irrespetuosas interrupciones de un acto público, algunos denominan *los derechos de la Barra*.

En Alajuela, ademas de los elegidos, obtuvieron votos treinta y cinco candidatos, en Heredia, diez y seis y en Cartago quince.

En el lugar correspondiente publica-

mos la noticia oficial del resultado de las elecciones en la República.

**Instituto Nacional.**—Han terminado en este Establecimiento los exámenes correspondientes al primer semestre del año escolar.—Para conocimiento de los padres y tutores que tienen hijos y pupilos en dicho Instituto, se comenzarán á publicar en el próximo número del Diario las calificaciones que han merecido los examinados.

Despues de la semana de vacaciones, que sigue á las exámenes, continúan las faenas escolares, como tambien las conferencias interrumpidas por dichas vacaciones.

## REVISTA EXTERIOR.

Reproducimos la horrible escena historia que tuvo lugar en una de los comarcas de Servia, con motivo de la última guerra de Oriente, y que da á conocer la barbarie con que ésta se hacía por los turcos contra los pueblos cristianos de la Turquía europea.

**Una familia Servia.**—Un antiguo proverbio dice:

"Quien corta un árbol mata un ser-vio."

Si la Europa cristiana continúa dedicándose á los éxtasis comerciales, no tendrá bien pronto ni servios ni árboles.

Es preciso que la energía de la raza servia sea muy grande para que haya podido resistir á tantos siglos de opresion; ha reconquistado su independencia sin auxilio alguno y sin elementos para combatir; sola y empobrecida, ha sido bastante fuerte para sacudir el yugo.—Ensaya hoy un último esfuerzo contra el islamismo; la Servia se bate más por sus hermanos de Herzegovina que por sí misma.—Es explicable que los financistas parisienses se interesen con preferencia por los insolventes de Constantinopla.

En la ribera del Drina, y mucho antes del lugar en que se arroja sobre el Sava, se elevaba, pocos dias há, la casa de Miguel Czerni.

El Sava viene desde muy lejos.—Sale de los Alpes de Iliria, costea la Servia, forma el límite entre la Esclavonia y la Turquía, y va á encontrar al Danubio en Belgrado.—El Sava tiene muchas cataratas; su aguas mugen y se precipitan por instantes, para recobrar despues su tranquilidad solemne, atravesando los vastos llanos, contorneando las montañas, derramando la vida y la frescura bajo el cielo azul de los cristianos de la iglesia griega.

El Drina no es un gran rio, pero es fresco, puro y trasparente. Miguel Czerni hizo construir su casa y su quinta en el mismo lugar donde se encontraba la casa de su padre, incendiada en otro tiempo por los turcos.

Era de un solo piso, con diez ventanas al frente y cinco en cada lado; encima un techo elegante.—A la derecha se extienden las bodegas, los establos y los apriscos.—Hay á cada lado una hilera de árboles; un emparrado alarga sus nudosos brazos hasta por encima de las ventanas; en la derecha, un pozo, de donde con una sencilla bomba se saca el agua.

En la ribera del Drina existe un bosque en que Elena y Saiza, las nietas del dueño de casa, van á menudo á sentarse para hilar lana y bordar telas.

Eran las siete de la tarde.

Las sirvientas habían servido la comida; Miguel Czerni se puso en la mesa, teniendo á su lado á Stanna, su mujer, hija de Etienne Bolcaw, que llamó la atención en la guerra de la independencia.—Elena y Saiza estaban senta-

das enfrente de su abuelo, y entre ellas el pequeño Jorge, su hermano, de ocho años de edad.

Al rededor de la casa los pollos y las pintadas picoteaban todavía el grano, encaminándose al gallinero.

Los haces de heno embalsamaban el aire; dos mozos de la quinta, ayudados de cuatro grandes perros blancos y negros, empujan un inmenso rebaño de puercos.

Era como la mansion de la abundancia, del sosiego y la paz.

El hijo de Miguel Czerni había sido muerto en los primeros dias de la insurreccion de Herzegovina.—Mme. Czerni, su viuda, estaba vestida con un traje de paño negro que dibujaba bellamente sus formas.

Elena y Saiza, sus hijas, tenían, la una diez y seis años, y la otra quince. Ojos negros, grandes y melancólicos, cejas bien dibujadas, casi rectas.

El pequeño Jorge era un bello niño de rostro expresivo, que miraba por turno y con ternura, ya á su madre, ya á sus hermanas.

—Hijos míos, dijo Miguel Czerni, el abuelo, he recibido noticias de Belgrado.—Nuestros asuntos van bien; la Servia no está lejos de sacudir definitivamente el yugo de los turcos.—No tengo más que un pesar, es haber pasado de la edad en que se puede servir de soldado; pero, á pesar de ello, si es preciso, me siento todavía con bastante vigor para tomar mi carabina y vengar á mi hijo.

Nada ha podido retenerlo.—Cuando supo que se peleaba, partió... y no ha vuelto.—El luto ha oscurecido nuestros semblantes; y sin embargo, nuestra situacion es próspera.—Remito á Alemania seiscientos puercos por año; tenemos diez caballos y cincuenta bueyes en los establos.—Aquí falta un joven para reemplazar al que ya no existe.

En este momento se dejó oír el paso de un caballo, y Elena se estremeció.

Un caballero de uniforme militar entró al comedor.

—Salud al padre y á la familia, dijo entrando.

—Etienne! amigo mio! gritó Miguel Czerni, abriendo los brazos al joven caballero, que se precipitó en ellos.

—Hay combate entre Novi-Bazar y Zaichtar.—Mi compañía está formada en Bosnia-Serai, y vamos á juntarnos al ejército.

Algunas lágrimas corrieron lentamente por las mejillas de Elena Czerni.

—Ocupa un lugar entre nosotros. Etienne Draganovitch!—Elena es tu novia y tu lugar está á su lado.

Etienne se sentó al lado de Elena, y los sirvientes se apresuraron á llevar su plato y su vaso.

—Los turcos son innumerables, dijo Etienne, y nosotros no somos más que algunos, pero Dios nos ayudará.

—Que Dios te oiga, hijo mio, murmuró Miguel, y que dé la victoria á nuestras armas!

La hora de la partida habría sonado. Etienne abrazó uno á uno á todos los miembros de la familia, besó la frente de su novia, despues saltó sobre su caballo, y desapareció!...

La conversacion rodó sobre la guerra.—Se recordó la memoria de aquel cuyo luto se llevaba, y las niñas se prosternaron y se pusieron á orar con fervor.

Jorgecito había salido; jugaba en el patio con un cordero que le habían regalado.—El cordero jugaba con él como con un perrito, dejándose golpear sin enojarse, y lamiendo de tiempo en tiempo la cara y las manos del niño.

De repente se dejó oír un gran ruido; eran gritos salvajes y confusos, entre los cuales se percibía esta frase:—¡los turcos!

El horizonte se coloraba de rojo.

El ansiano Miguel tomó su fusil. Todos los que vivían en la granja lo rodearon... Que se oculten las mujeres, gritó.

Pero ya era muy tarde. Una partida de bachi-bouzouks acaba de invadir la casa.

Un soldado había tomado entre sus manos á Jorgecito y se iba con él.

Miguel Czerni tiró, mató á uno de los asaltantes, pero no tuvo tiempo de volver á cargar su fusil; cayó herido por tres sablazos.

Elena y Saiza fueron arrancadas violentamente á su madre.

Sin tener conocimiento de lo que sucedía, fueron, el botín de los primeros que llegaron.

Afuera ardían los haces de heno. La Señora Czerni, la pobre viuda, fué arrojada viva en el brasero después de haber sufrido toda clase de ultrajes.

La Ciudad fué entregada al fuego. Al día siguiente se habrían podido ver entre los escombros humeantes, los cadáveres casi carbonizados de Saiza y de Elena... A poca distancia el cuerpo mutilado de Jorgecito.—Se le había abierto el vientre y cortado la cabeza.

A los dos pies de la casa, una maza carbonizada, había sido Miguel Czerni, y por todas partes muertos, cuerpos reducidos á cenizas.

Seiscientas personas habían perecido. Veinte mujeres habían sido quemadas vivas.

Y á lo lejos, los bachi-bouzouks seguían su marcha victoriosa, llevando delante infinidad de rebaños, y arrosando dos carretas llenas de cabezas.

(De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.)

El ansiano Miguel tomó su fusil. Todos los que vivían en la granja lo rodearon... Que se oculten las mujeres, gritó.

Pero ya era muy tarde. Una partida de bachi-bouzouks acaba de invadir la casa.

Un soldado había tomado entre sus manos á Jorgecito y se iba con él.

Miguel Czerni tiró, mató á uno de los asaltantes, pero no tuvo tiempo de volver á cargar su fusil; cayó herido por tres sablazos.

Elena y Saiza fueron arrancadas violentamente á su madre.

Sin tener conocimiento de lo que sucedía, fueron, el botín de los primeros que llegaron.

Afuera ardían los haces de heno. La Señora Czerni, la pobre viuda, fué arrojada viva en el brasero después de haber sufrido toda clase de ultrajes.

La Ciudad fué entregada al fuego. Al día siguiente se habrían podido ver entre los escombros humeantes, los cadáveres casi carbonizados de Saiza y de Elena... A poca distancia el cuerpo mutilado de Jorgecito.—Se le había abierto el vientre y cortado la cabeza.

A los dos pies de la casa, una maza carbonizada, había sido Miguel Czerni, y por todas partes muertos, cuerpos reducidos á cenizas.

Seiscientas personas habían perecido. Veinte mujeres habían sido quemadas vivas.

Y á lo lejos, los bachi-bouzouks seguían su marcha victoriosa, llevando delante infinidad de rebaños, y arrosando dos carretas llenas de cabezas.

(De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.)

El ansiano Miguel tomó su fusil. Todos los que vivían en la granja lo rodearon... Que se oculten las mujeres, gritó.

Pero ya era muy tarde. Una partida de bachi-bouzouks acaba de invadir la casa.

Un soldado había tomado entre sus manos á Jorgecito y se iba con él.

Miguel Czerni tiró, mató á uno de los asaltantes, pero no tuvo tiempo de volver á cargar su fusil; cayó herido por tres sablazos.

Elena y Saiza fueron arrancadas violentamente á su madre.

Sin tener conocimiento de lo que sucedía, fueron, el botín de los primeros que llegaron.

Afuera ardían los haces de heno. La Señora Czerni, la pobre viuda, fué arrojada viva en el brasero después de haber sufrido toda clase de ultrajes.

La Ciudad fué entregada al fuego. Al día siguiente se habrían podido ver entre los escombros humeantes, los cadáveres casi carbonizados de Saiza y de Elena... A poca distancia el cuerpo mutilado de Jorgecito.—Se le había abierto el vientre y cortado la cabeza.

A los dos pies de la casa, una maza carbonizada, había sido Miguel Czerni, y por todas partes muertos, cuerpos reducidos á cenizas.

Seiscientas personas habían perecido. Veinte mujeres habían sido quemadas vivas.

Y á lo lejos, los bachi-bouzouks seguían su marcha victoriosa, llevando delante infinidad de rebaños, y arrosando dos carretas llenas de cabezas.

(De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.)

El ansiano Miguel tomó su fusil. Todos los que vivían en la granja lo rodearon... Que se oculten las mujeres, gritó.

Pero ya era muy tarde. Una partida de bachi-bouzouks acaba de invadir la casa.

Un soldado había tomado entre sus manos á Jorgecito y se iba con él.

Miguel Czerni tiró, mató á uno de los asaltantes, pero no tuvo tiempo de volver á cargar su fusil; cayó herido por tres sablazos.

Elena y Saiza fueron arrancadas violentamente á su madre.

Sin tener conocimiento de lo que sucedía, fueron, el botín de los primeros que llegaron.

Afuera ardían los haces de heno. La Señora Czerni, la pobre viuda, fué arrojada viva en el brasero después de haber sufrido toda clase de ultrajes.

La Ciudad fué entregada al fuego. Al día siguiente se habrían podido ver entre los escombros humeantes, los cadáveres casi carbonizados de Saiza y de Elena... A poca distancia el cuerpo mutilado de Jorgecito.—Se le había abierto el vientre y cortado la cabeza.

A los dos pies de la casa, una maza carbonizada, había sido Miguel Czerni, y por todas partes muertos, cuerpos reducidos á cenizas.

Seiscientas personas habían perecido. Veinte mujeres habían sido quemadas vivas.

Y á lo lejos, los bachi-bouzouks seguían su marcha victoriosa, llevando delante infinidad de rebaños, y arrosando dos carretas llenas de cabezas.

(De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.)

Julio 31 Termómetro centigrado.  
7a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
20, 25 23, 50 20, 50 21, 42

Viento: SE NE NE.  
Estado de la Atmósfera:  
Claro y osc. Oscuro Claro y osc.  
Barómetro, Término medio 26, 28

Agosto 1º Termómetro centigrado.  
7, m. 3 p. m. 9 p. m. Término medio.  
20, 00 25, 00 20, 50 21, 83

Viento: NE NO NE.  
Estado de la atmósfera:  
Claro y osc. Oscuro Claro y osc.  
Luvia: m. de 15 duracion.

SECCION DE AVISOS.

El que suscribe, que se encontrará á todas horas en la panadería "Jamaiqueña," calle de Chapuí, N° 21, ofrece una gratificación al que le presente un reloj de cobre N° 85,201 con dos tapas, su lcontina de plaqué, colgado á ella un cuchillito cruceta, el cual se robaron el 2 del corriente.

ALEJANDRO CALDERON.  
San José, Agosto 3 de 1880. 2.v. 1.

¡ ADIOS ! ¡ ADIOS !—El que suscribe teniendo que trasladar la familia al campo, alquila su casa de habitación, á trescientas varas Este de la Plaza Principal.

Para precio y condiciones, con su propio dueño.

TELÉFONO SEGURA.  
San José, Agosto 2 de 1880 3.v. 1.

AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.  
Calle del Comercio N° 22

VENDEN BARATO PARA VENDER MUCHO. Tienen el honor de avisar al público que acaban de recibir un GRAN SURTIDO COMPLETO DE RELOJES de composición de metal, plata y oro; de repetición, cronómetros, cronógrafos y otras clases. GARANTIZANDO TODO.

El Señor H. Perrenau recibe DIRECTAMENTE los relojes de la FABRICA de su PADRE (Lacle Suisse) por este motivo puede VENDER A UN PRECIO COMO NINGUN OTRO.

En la MISMA CASA se ENCARGAN de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.

A. BESSA H. PERRENAU.  
15.v. 10.

AVISO.—Se alquila una casa de alto frente del Mercado, Calle del comercio, para otras condiciones entiéndanse con su dueño.

ENRIQUE ROIG.  
San José, Julio 17 de 1880. 6 v. 6. D.

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y almacén. Entenderse con

A COLLADO. 10. v. 9.

LA Señora E. de Bourcy tiene el honor de anunciar á las madres de familia que, desde el de Agosto próximo, dará á las Señoritas un curso de Frances de 8 á 9 a. m. y otro de ingles de 4 á 5 p. m.

La inscripción queda abierta en casa de la Profesora, ó en el "Liceo Central de niñas," local destinado á dichos cursos.

El precio mensual por cada asignatura es de \$ 1

San José, Julio 24 de 1880. 6v. 6.

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.

San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,  
F. VAN-DYCK.  
Plaza Principal N° 3. 10 v. 8 D.

IMPORTANTE.—Se alquilan dos piezas amplias y en punto muy céntrico; para informes, en esta imprenta.

San José, Julio 28 de 1880.

SE ALQUILAN los bajos y altos de la casa que ocupa el Hotel de Villenave. Entenderse con

6v. 6 D. J. R. MATA hijo.

A MÓDICO PRECIO.—Se alquila el segundo piso de la casa n° 12, calle de la Universidad, frente al almacén de los Señores T. Alfaro y C<sup>o</sup>. La habitación es suficiente para una familia de un número regular de individuos. Para precio y condiciones pueden dirigirse en San José, á la casa de los Señores T. Alfaro y C<sup>o</sup> y á Don Ramon Quiros Carbajal; en Cartago, á su propio dueño.

10 v. 8. JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

MÚSICA.—Gran surtido de fantasías modernas:

Sonámbula, arreglo de Leybach.  
Barbero de Sevilla.  
Elixir de amor, Falberg.

Imitación de una caja de música, Fumagallo correos de Ritter.  
Paris y Londres, Gran galop por Quidant.

Preciosas mazurkas por Keteerer.  
Fantasías de Lucia de Lamermoor.

Operas completas para canto y piano y para solo piano; estudios de Cerni, Chopin, Cromer, Clementi; métodos de Hunten empastados de los que se han vendido \$ 5, por el infimo de \$ 3.

Todo de venta en el "Colegio Central."

Banco Nacional de Costa-Rica.

No habiendo tenido lugar la reunión general de accionistas convocada para el día 24 del corriente, la Direccion ha acordado convocar nuevamente para el día 5 del mes de Agosto próximo.

C. J. DE SILVA.  
Secretario

San José, Julio 27 de 1880.

BILLETES PRIVILEGIADOS.—He perdido el N° 1909. Daré una gratificación á quien me lo presente.

BRAULIO MORÁLES.  
Heredia, Julio 26 de 1880. 12. v. 6.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizarrá ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimensiones lo menos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender hablarse con

MANUEL V. DENGÓ.  
San José, Julio 24 de 1880.

AVISO.—Se alquila una casa de alto frente del Mercado, Calle del comercio, para otras condiciones entiéndanse con su dueño.

ENRIQUE ROIG.  
San José, Julio 17 de 1880. 6 v. 6. D.

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y almacén. Entenderse con

A COLLADO. 10. v. 9.

LA Señora E. de Bourcy tiene el honor de anunciar á las madres de familia que, desde el de Agosto próximo, dará á las Señoritas un curso de Frances de 8 á 9 a. m. y otro de ingles de 4 á 5 p. m.

La inscripción queda abierta en casa de la Profesora, ó en el "Liceo Central de niñas," local destinado á dichos cursos.

El precio mensual por cada asignatura es de \$ 1

San José, Julio 24 de 1880. 6v. 6.

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.

San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,  
F. VAN-DYCK.  
Plaza Principal N° 3. 10 v. 8 D.

IMPORTANTE.—Se alquilan dos piezas amplias y en punto muy céntrico; para informes, en esta imprenta.

San José, Julio 28 de 1880.

SE ALQUILAN los bajos y altos de la casa que ocupa el Hotel de Villenave. Entenderse con

6v. 6 D. J. R. MATA hijo.

A \$ 10.00.  
La caballeriza que fué de Don Manuel S Esquivel la hemos tomado, y hoy nos proponemos dar en ella un esmerado y barato cuidado á las bestias de nuestros favorecedores, á cuyo efecto contamos con una persona muy competente y abundantes pastos, que deseamos realizar por este medio. Los precios serán:

Por cuido de una bestia, un mes... \$ 10-00  
" " " " " dándole  
" " " " " cebada, maíz y afrecho... 15-00  
" " " " " por día... 25  
" " " " " y noche... 50  
" " " " " alquiler de una bestia para ir á Puntarenas... 8-50  
" " " " " de ida y vuelta á Puntarenas... 12-75  
" " " " " á partes más cercanas, á precios convencionales.

Pasto picado á 10 es. canasto pisado.  
Se proporcionan mozos para viajes á Puntarenas ó á cualquier otra parte.

Alquilamos potrero para bestias á \$ 3-50 el mes trayéndolas cuando los dueños lo soliciten, avisando la víspera.

San José, Julio 22 de 1880.

SANTIAGO GUEL.—MANUEL A. GUTIÉRREZ.  
L. V. 5

HOTEL RESTAURANTE.  
"EL COSMOPOLITA."

PRECIOS:  
Habitacion y comida por mes... \$ 25-00  
Comida (1ª mesa) id... 20-00  
Id (2ª mesa) id... 15-00  
Habitacion con asistencia id... 10-00  
Almuerzo, comida ó cena... 50  
Alojamiento por una noche... 50  
Cenas a horas extraordinarias, comidas especiales dentro del Establecimiento y comidas á domicilio, á precios convencionales.

Garantizo el servicio de mi Hotel como irreprochable en cuanto á prontitud, esmero y aseo; para el efecto cuento con el suficiente número de dependientes, entre los cuales un cocinero extranjero, maestro en el Arte culinario.

Calle del Teatro frente al Mercado, antiguo "Hotel Montañé."  
San José, Julio 9 de 1880.  
JULIO BLFX.

AVISO.—Alquilo dos casas una de alto, y otra parte baja; frente al Mercado, calle del Teatro. Cómodas para familias, ó para tienda, á más cuartos para hombre solo.

JULIO BLEN.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO.  
—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instrucción para fabricar el aparato.

San José, Julio 26 de 1880.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.  
DIVISION CENTRAL.

FIESTAS EN SANTO DOMINGO.  
En los días 5, 6 y 7 de Agosto de 1880,  
Correrá un tren extraordinario con el siguiente Itinerario:

Sale de San José.....	11-30 a. m.	3-10 p. m.
" " Santo Domingo.....	12	3-25 p. m. 5-15 p. m.
Llega á Heredia.....	12-15 p. m.	3-40 p. m. 5-30 p. m.
Sale de Heredia.....	12-30 p. m.	3-45 p. m. 5-45 p. m.
" " Santo Domingo.....	12-45 p. m.	6-10 p. m.
Llega á San José.....	1	6-30 p. m.

TIQUETES.

De San José á Santo Domingo, en primera, ida y vuelta	50 centavos.
" " " " " segunda " " "	30 " "
" Heredia á Santo Domingo, " primera, " "	40 " "
" " " " " segunda, " "	25 " "

NOTA.—Estos tiquetes no son admisibles en los trenes ordinarios.

" El tren extraordinario correrá el día 8 (Domingo) como en los anteriores si también hubiere Toros.

San José, Julio 28 de 1880.

EL SUPERINTENDENTE.  
Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.